

RO-00580-C-2026

DECLARATORIA DE HEREDEROS

General Roca, 18 de agosto de 2026.-MG

PROCESO: Este expediente caratulado: "SAN MARTIN ENCARNACION S/ SUCESION INTTESTADA RO-00580-C-2026 para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha 11/08/2026 14:04:22 h-hora inhábil- se entiende ingresado en fecha 12/08/2026, y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada en fecha [12/03/2026](#), se acredita el fallecimiento de **ENCARNACIÓN SAN MARTIN**, DNI **8.784.963**, ocurrido el día 25 de septiembre del 2019, en la localidad de Villalonga, partido de Patagones, provincia de Buenos Aires.

Que la causante era de estado civil viuda, del Sr. Juan Manuel Gallardo, cuyo sucesorio tramita ante esta Unidad Jurisdiccional expte. [GALLARDO JUAN MANUEL S/ SUCESION AB INTTESTATO DATOS DE ARCHIVO LEGAJO 23 ORDEN 0136/22 RO-00317-C-0000](#), de dicha unión nacieron las siguientes personas:

- **NÉSTOR FABIÁN** (partida agregada el [12/03/2026](#)).
- **HUGO WÁLTER** (partida agregada el [21/04/2026](#))
- **SANDRA BLANCA ESTER** (partida agregada el [13/04/2026](#))
- **ROSANA LAURA** (partida agregada el [21/04/2026](#))
- **MARÍA ANGÉLICA NOEMÍ** (partida agregada el [19/06/2026](#))
- **RITA FABIANA INÉS** (partida agregada el [13/04/2026](#))

Han sido denunciados asimismo como herederos -sin que se acompañen en éste expediente las actas de nacimiento que acrediten dicho extremo- los Sres. **ROBERTO FELICIANO, ROSA SOFÍA, JOSÉ MIGUEL y ARTURO** todos de apellido **GALLARDO**, quienes habiendo sido debidamente notificados mediante las cédulas agregada en fecha [04/08/2026](#) respecto del primero, y Nros. [202605030794](#), [202605030795](#) y [202605030793](#) respectivamente; no han comparecido a hacer valer sus derechos en éste trámite.

Al respecto, cabe recordar que dicha resolución no genera estado y puede ser ampliada o modificada hasta la inscripción de los bienes, dejándose aclarado que solo lo integrarán quienes hayan comparecido y acreditado el vínculo en debida forma.

"No pueden ser comprendidos en la declaratoria de herederos las personas que en ningún momento expresaron por la vía de comparecencia concreta a los autos su voluntad de ser reconocidos como tales, aún cuando sean los hijos del causante y se hayan arrimado las correspondientes partidas.- Es que la inclusión en la declaratoria de herederos implica no sólo los derechos de tal, sino también las obligaciones, por lo que únicamente debe declararse a los legitimados que así lo han solicitado explícitamente, para lo cual se precisa una expresión categoría de voluntad en tal sentido" - (Graciela Medina Proceso Sucesorio Tercera Ed. Ampliada y Actualizada T. 1, Ed. Rubinzal Culzoni Ed. pag. 338).-

Que en fecha [30/03/2026](#) se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 18/08/2026 y bajo nro 2DA-51157 se ha registrado en el Registro Publico Juicios Universales y en fecha [21/04/2026](#) obra informe del Registro de Testamentos con resultado negativo.

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial ([20/04/2026](#)) como en el sitio web (13/04/2026), sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **ENCARNACIÓN SAN MARTIN, DNI 8.784.963**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes **NÉSTOR FABIÁN, HUGO WÁLTER, SANDRA BLANCA ESTER, ROSANA LAURA, MARÍA ANGÉLICA NOEMÍ y RITA FABIANA INÉS** todos de apellido **GALLARDO**.

HAGASE SABER. REGÍSTRESE.-

Agustina Naffa

Jueza